

REF.: FORMALIZA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA PEDRO ANCALEF, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1511, DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1871

SANTIAGO, 15 DE OCTUBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 2019, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N°1572 de 2025, que dispone cambio de nombre a Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Afrodescendiente Chileno; la Resolución Exenta N° 1511, de este Servicio, de 09 de septiembre de 2024 que aprueba convenio de colaboración; todas las del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como unservicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la ley N° 21.640 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2024, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según en la Resolución N°406 de 2024, de este servicio.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**, aprobado por Resolución Exenta N° 1511 de fecha 09 de septiembre de 2024 de este Servicio.
6. Que, conforme a los antecedentes entregados en la **Acta de aprobación financiera N°169/2025** de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por Cesar Maldonado Gamboa, encargado de la Sección de Administración y finanzas de la Subdirección de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno y el **Informe de Recepción conforme de actividades de la Sección Regional de La Araucanía**, de fecha 31 de enero de 2025, para convenio de colaboración con transferencia de recursos, suscrito por Rosmarie López Canuman, encargada de la sección Regional de La Araucanía de la Subdirección de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, los cuales acreditan que se ejecutó totalmente las actividades y se han cumplido con el objetivo establecido en dicho instrumento, se puede dar por cumplida cabalmente las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.

7. Que, en mérito de lo señalado, procede cerrar administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada. Por tanto,

RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el término de la relación contractual, en mérito de los antecedentes señalados, correspondiente al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N° 1511, de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**, según el siguiente detalle:

| ÍTEM | MONTO |
|----------------------------------|-------------|
| RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT | \$5.000.000 |
| RENDIDO APROBADO | \$5.000.000 |
| REINTEGRO | \$0 |
| TOTAL RENDIDO | \$5.013.337 |
| SALDO POR RENDIR | \$0 |
| COFINANCIAMIENTO VOLUNTARIO | \$13.337 |

2.- **DÉJASE** a disposición de la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**, en caso que corresponda, la garantía entregada que aseguró la completa ejecución de las actividades del convenio de colaboración.

3.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada de la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**.

4.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Sección Regional de La Araucanía, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

5.- **ARCHÍVESE** la carpeta del convenio de colaboración singularizado en el resuelto primero.



6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/ACS/bmq

DISTRIBUCIÓN:

Comunidad Indígena Pedro Ancalef comunidad.pedroancalef@gmail.com
Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Tribal Afrodescendiente Chileno, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT. **(Minuta N°3797)**
Unidad de Convenios, SERPAT.
Dirección Regional de La Araucanía, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

